



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, GRUPO HOTELERO RQ S.A. "HOTEL PISO 3".



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000032

SANTIAGO, 09 MAYO 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R Nº 121 del 14 de Abril del 2014, que nombra al Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana y la Resolución exenta Nº 139 del 01 de Abril de 2013, que delega facultades en el Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **18 de Marzo de 2014**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOTEL PISO 3, GRUPO HOTELERO RQ S.A**, RUT: **76.042.353-K**, ubicado en **LUIS THAYER OJEDA 027, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA** con número de registro **16.520** y auto-clasificación de **APARTHOTEL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se constató el **23 de Abril de 2014**, que **HOTEL PISO 3, GRUPO HOTELERO RQ S.A**, RUT: **76.042.353-K**, ubicado en **LUIS THAYER OJEDA 027, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA**; verificando que el registro, corresponde a una segunda unidad habitacional, del establecimiento **BOSQUE TOBALABA**, mismo rut, misma ubicación, mismo representante legal y número de registro **1.833**, inscrito el 21 de Noviembre del 2011.





6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **16.520** del prestador **HOTEL PISO 3, GRUPO HOTELERO RQ S.A**, RUT: **76.042.353-K**, ubicado en **LUIS THAYER OJEDA 027, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA**, correspondiente al servicio **HOTEL PISO 3** por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




Felipe Vásquez Iturra.
Director Región Metropolitana (S).

FVI/GPM

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo